

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EF,: 11001 31 10 021 201700705 00

INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de

Demandante: PABLO ENRIQUE BELTRÁN GONZÁLEZ, cédula de ciudadanía 3030456 Persona en condición de discapacidad: BALVANERA BELTRAN GONZALEZ, cédula de ciudadanía 20582534

Respecto a la nueva demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO presentada por al apoderado judicial obrante a folios 83 a 102 y remitida por el Juzgado 14 de Familia, el despacho señala que se pronunciara sobre esta en la debida oportunidad procesal, cuando se reanuden los términos y se adecue el trámite del proceso de interdicción en curso, trámite que se encuentra suspendido de conformidad con el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, como consecuencia de ello y con las pautas de interpretación fijadas por la Corte Suprema de Justicia en los numerales 7.1 a 7.3 de los antecedentes de la sentencia STC16392/19, en la que la alta corporación reitera la suspensión de los procesos de interdicción en curso y señala que deberá privilegiarse la interpretación más favorable a las personas en condición de discapacidad con el fin de garantizar el disfrute y protección de sus derechos, el despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la designación del señor PABLO ENRIQUE BELTRÁN GONZÁLEZ, (cédula de ciudadanía 3030456) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el <u>26 de agosto de 2021</u>, para el ejercicio de la capacidad legal de su hermana BALVANERA BELTRÁN GONZÁLEZ, (cédula de ciudadanía 20582534), al a designado se le confiere facultad para representar legalmente a la persona en condición de discapacidad para:
 - 1.1 Interpretar y manifestar de la mejor forma la voluntad de la persona en condición de discapacidad ante **FAMISANAR EPS** entidad del sistema de seguridad social y las entidades que prestan los servicios de cobertura del mismo al afiliadobeneficiario en condición de discapacidad.
- 2. Una vez aceptado el cargo por el(la) designado(a) como apoyo transitorio provisorio bajo los apremios del art. 46 al 48 de la Ley 1996/19, INSCRÍBASE la medida del núm. 1º en el registro civil de nacimiento de BALVANERA BELTRÁN GONZÁLEZ, en la REGISTRADURIA DE UBALA CUNDINAMARCA.

Para el cumplimiento de los ordenado por **SECRETARIA** remítase copia de las providencias del **i)** 20 de febrero de 2020 (f,81-82), **ii)** esta providencia y **iii)** la aceptación del referido cargo por parte del(a) designado(a) como apoyo transitorio provisorio, al

Dirección: Calle 12 C No. 7-36 Piso Séptimo Correo electrónico: flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo **notificacionjudicialcdm@registraduria.gov.co** , para que la citada entidad proceda de conformidad <u>sin necesidad de</u> <u>oficio</u> acatando lo ordenado.

- 3. Como quiera que la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de los embargos ordenados en la providencia del 17 de septiembre de 2019, así como tampoco el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 3.3 de la providencia del 20 de febrero de 2020, por **SECRETARIA OFÍCIESE** a las referidas entidades para que procedan de conformidad.
- 4. Notifíquese al delegado del ministerio público adscrito al despacho.
- 5. Para los fines pertinentes, por SECRETARIA remítase link de acceso al expediente a los correos: luiscar6@hotmail.com (apoderado) aosorio@procuraduria.gov.co (ministerio público).
- 6. DECRETAR nuevamente la suspensión del proceso (art. 55 L 1996/19).

NOTIFÍQUESE La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **094 Hoy 11 de diciembre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA

N.

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f3ff5b57bb91c4e153973387b376e475fc357f243cacd3d861b92d10f83147Documento generado en 10/12/2020 11:33:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Calle 12 C No. 7-36 Piso Séptimo Correo electrónico: flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co